

CONVENIO
ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY CLUB CRUZ DEL EJE
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

La **Asociación Civil Rotary Club Cruz del Eje**, representada por Enrique Luján, con domicilio en calle San Martín 295, de la localidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, en adelante **“ROTARY CLUB”** y, la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Mgtr. Jhon Boretto, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre. Pabellón Argentina, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, y en su conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente:

Fundamentos:

En el marco de las actividades que el **“ROTARY CLUB”** desarrolla en el departamento Cruz del Eje, a los fines de mitigar el impacto de las problemáticas ambientales generadas por los recientes incendios, la sequía y los efectos de la pandemia en el sector productivo, especialmente en los sectores de mayor vulnerabilidad y, con el objetivo de desempeñar una gestión social activa caracterizada por el equilibrio de parámetros como la equidad social, el género, la representatividad profesional y de sectores productivos.

Atendiendo a la misión de la Universidad Nacional de Córdoba y a las tareas de desarrollo de habilidades y competencias para la empleabilidad y el trabajo decente, que se vienen ejecutando a través de procesos formativos, desde los diferentes programas de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Reconociendo la función señera que desempeña **“LA UNIVERSIDAD”**, en la construcción de la igualdad y la equidad con inclusión, a través de la educación y la formación especializada como herramientas fundamentales y, considerando la propuesta de **“Trayectos formativos y de capacitación para emprendimientos regionales**, presentada por el **“ROTARY CLUB”**, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco de la propuesta de “Trayectos formativos y de capacitación para emprendimientos regionales”, presentada por el **“ROTARY CLUB”**, se llevará a cabo el Ciclo de capacitación organizado en tres trayectos formativos, con el objetivo de atender a la capacitación de ciento cincuenta jóvenes de la región con bajo o mediano nivel de escolaridad y de aportar a su potencialidad para generar, mediante fundamentos teóricos y prácticos, ideas útiles para concebir diferentes emprendimientos regionales innovadores. Las propuestas didácticas tenderán a buscar un estímulo inicial de los jóvenes en cada tema, orientándolos e induciéndolos a continuar carreras o cursos de base emprendedora en sus respectivas áreas vocacionales. Los tres (3) trayectos propuestos son: Tecnologías para el turismo regional innovador; Innovación en procesos y productos alimentarios; y Elementos innovadores de la economía. Los trayectos tendrán un eje programático de soporte común, que aspira a estimular en los estudiantes el valor de una idea innovadora como negocio sustentable, factible, creador de riquezas y sin prejuicios. Se propone como lineamiento primario que la cohorte 2025 no supere el número de cincuenta jóvenes por área temática.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de cumplimentar lo previsto en la cláusula precedente el **“ROTARY CLUB”** afrontará los gastos de infraestructura administrativa y de servicios educativos locales: aula local presencial o virtual, secretaría administrativa, comunicaciones locales y, **“LA UNIVERSIDAD”** afrontará los gastos académicos de los trayectos: honorarios de cinco profesores y un coordinador que incluirán viáticos en caso de modalidad presencial, gastos administrativos universitarios para la implementación, seguimiento y certificación de trayectos, gastos de traslado de invitados especiales, gastos de infraestructura informática en Cruz del Eje, de acuerdo a la Propuesta de Formación la que se adjunta como **Anexo Único** al presente. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a certificar previa evaluación del registro de alumnos matriculados y aprobados conforme al proceso de evaluación acordado. El alcance y validez de los certificados será definido exclusivamente por la UNC a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: **“LAS PARTES”** acuerdan que el ciclo de “Trayectos formativos y de capacitación para emprendimientos regionales”, tendrá un Coordinador,

propuesto por el “**ROTARY CLUB**”, quien será responsable ante “**LA UNIVERSIDAD**”, del desarrollo general del ciclo, en particular de: hacer el seguimiento de alumnos, la convocatoria en término de los profesores, seguimiento del desarrollo de las clases, la fiscalización del registro administrativo de asistencia y cumplimiento de programas de cada área temática, seguimiento de las evaluaciones y demás actividades de coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: “**LAS PARTES**” acuerdan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente, sólo podrán ser publicados cuando exista acuerdo para ello.

CLÁUSULA QUINTA: “**LA UNIVERSIDAD**” abonará al “**ROTARY CLUB**” la suma de PESOS un millón (\$1.000.000), en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS doscientos mil (\$200.000), por la ejecución de las acciones correspondientes al presente convenio. “**ROTARY CLUB**” presentará ante “**LA UNIVERSIDAD**” una única factura mensual de servicios. “**LA UNIVERSIDAD**” deberá abonar la factura en un plazo de 30 días desde su presentación y conformación. Las partes adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplimentar así las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de DIEZ (10) meses contados a partir de la aprobación del presente, por instrumento legal, con posibilidad de una prórroga por igual término, previa conformidad de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los profesores descriptos en la cláusula segunda y el coordinador mencionado en la cláusula tercera, no guardarán relación laboral ni jurídica alguna con “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que “**ROTARY CLUB**” excluye expresamente a la misma de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral.

CLAUSULA OCTAVA: “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “**LA UNIVERSIDAD**” y que, le sea suministrada por “**ROTARY**